REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: YORMAN MOSQUERA PEÑA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO

NACIONAL

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00441 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL (fol. 78 a 83); reconózcase como apoderado al Dr. JOSE DANIEL BAYONA PUERTO, en los términos del poder visto a folio 84 de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

En firme esta providencia, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **55 de 24 de Septiembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO Secretaria

c.c. 1